

Al contestar cite este número

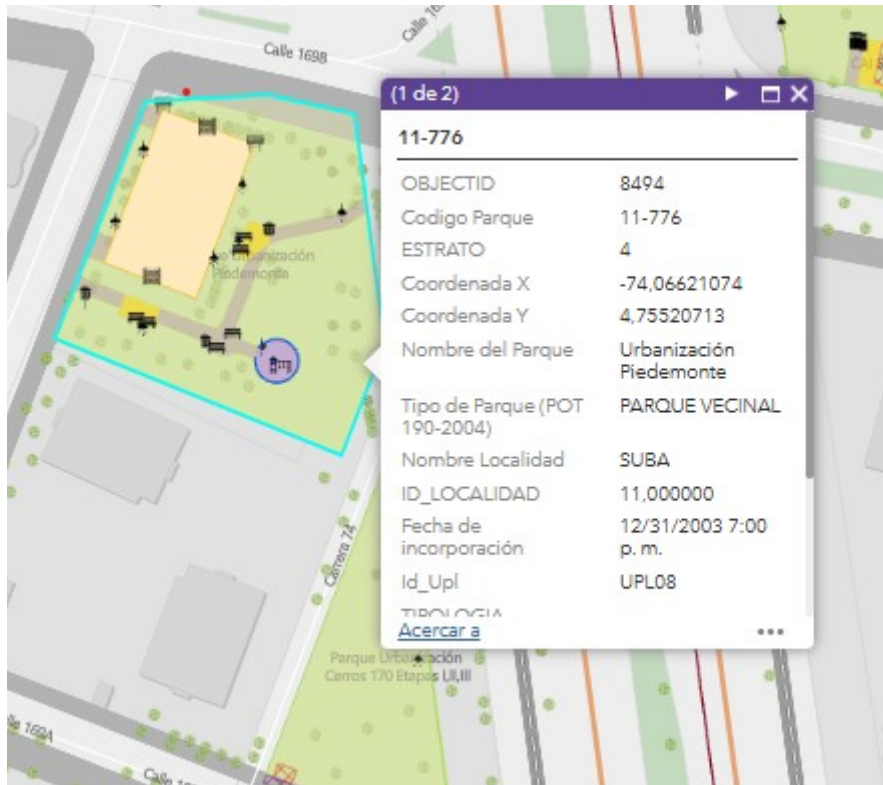
Radicado IDRD No. 20266000170411



Bogotá D.C. 12-05-2026
Señor
Anónimo
hermenben@hormail.com
KR 74A 168A 99

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDRD No. 20261800253732 del 11 de mayo de 2026 de Bogotá te Escucha 3142172026

Respetado Sr. Anónimo,
Con la finalidad de brindar respuesta a su solicitud correspondiente a **“PARQUE CON MAS DE TRES MESES DE DERRAMAMIENTO DE AGUA DE UNA CAJA , SIN QUE A LA FECHA EXISTA UNA SOLUCION.”**, se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina **“Urbanización Piedemonte”** con código del parque 11-776 de escala de proximidad (antes vecinal o de bolsillo) y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

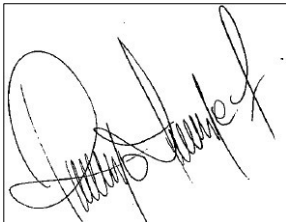
Individualizado el parque objeto de consulta, y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (....)**

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención a los parques antes referenciados, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba y, brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilián Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800253732		Radicado SDQS No.:		3142172026	
Fecha: 11-05-2026 16:03							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		KR 74A 168A 99					
Correo Electrónico:		hermenben@hormail.com					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
PARQUE CON MAS DE TRES MESES DE DERRAMAMIENTO DE AGUA DE UNA CAJA , SIN QUE A LA FECHA EXISTA UNA SOLUCION.							
REQUERIMIENTO							